Some and se

4 and old maybell

ognyum ob ultimenti

one I un abayeti

William B.

Talling Ci



#### Rulanini and the language is rail lab informit entily lab and smeils advoluted out the Cardio Ros

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES Morayles do Valverde

#### SOMOTOR RELEASE BROWN CONTROL ADVERTENCIAOFICIAL

Winding!

MISHOR TRANSPORT

San Vicente de la Caras

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

zoniskrutusE.

wolf on solution.

releagonzaio

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados deriódicos. — (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Managanesusia Polyorusia

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas

al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

# Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev y su Augusta Madre y Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1906, solicitan imponer un recargo como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en las respectivas localidades los Ayuntamientos siguientes por el tipo y cantidades que á continuación se expresan:

El de Arquillinos, impone 25 céntimos al quintal de paja, para cubrir el déficit de 2.266 pesetas.

Lo que se anuncia en este Boletin á fin de que las persona interesadas en los arbitrios de referencia, puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 14 de Diciembre de 1905.

El Gobernador, Federico Schwartz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Carruajes de lujo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación de esta circular se expresan no han remitido á esta Administración los padrones de carruajes de lujo ó certificación de no haberlos en el término municipal, así como tampoco, la mayor parte de los pueblos que en años anteriores figuran con padrón, la certificación del recargo municipal que hayan adoptado sobre dicho impuesto.

Y como apesar de habérselo recordado en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Noviembre último no han cumplido dicho servicio, se les previene que,

de no verificarlo antes del día 19 del corriente mes, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con las que desde luego quedan conminados, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda; en la inteligencia de que, sin que preceda nuevo aviso, y transcurrido el plazo señalado, deberán ingresar la multa en arcas del Tesoro, pues en otro caso, se expedirán las oportunas certificaciones para hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Espero del reconocido celo de las citadas autoridades cumplimentarán el servicio de que se trata dentro del plazo señalado, evitándome tener que imponerles la multa y demás responsabilidades.

Zamora 7 de Diciembre de 1905.—El Administrador, Gonzalo Diez.

### Relación que se cita.

Abelón, Alcañices, Alcubilla, Alfaráz, Algodre, Almaráz, Almeida, Andavías, Arcenillas, Argujillo, Argusino, Arquillinos, Arrabalde, Aspariegos, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Badilla, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benavente, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro (La), Boya, Bretó, Bretocino, Brime de Urz, Burganes, Bustillo, Cabañas, Cañizal, Cañizo, Carbajales, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Castrogonzalo, Castronuevo, Cazurra, Cerecinos de Campos, Cernadilla, Cional, Cobreros, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cotanes, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Cunquilla, Donado, Entrala, Escuadro, Espadañedo, Fariza, Ferreruela, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Fornillos, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Friera, Fuente el Carnero, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentes de Ropel, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Río, Gema, Granja de Moreruela, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Jambrina, Justel, Maderal, Madridanos, Mahide, Maire de Castroponce, Malillos, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Mayalde, Micereces de Tera, Molacillos, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Montamarta, Moral de Sayago, Morales del Vino, Morales de Rey, Morales de Toro, Muelas de los Caballeros, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Olmillos de Castro, Otero de Centenos, Pajares, Palacios del Pan, Pedralba, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de arriba, Peñausende, Pereruela, Perilla de Castro, Pías, Pinilla de Toro, Piñero (EI), Piñuel, Porto, Pozoantiguo, Pozuelo de Vidriales, Pueblica, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Revellinos, Riego del Camino, Rionegro, Roelos,

(harozatale Alisto Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Agustín, San Cebrián, San Ciprián, San Cristóbal, San Estéban, San Justo, San Martin, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, Santa Clara, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina, Santa Croya, Santovenia, San Vicente del Barco, San Vitero, Sitrama, Sobradillo, Sogo, Tábara, Tamame, Tapioles, Terroso, Toro, Torrefrades, Trabazos, Trefacio, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Valdescorriel, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Venialbo, Vidayanes, Villabrázaro, Villabuena, Villadepera, Villafáfila, Villaferrueña, Villageriz, Villalazán, Villalba, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanázar, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villanueva del Campo, Villardefallaves, Villar del Buey, Villardiegua, Villárdiga, Villardondiego, Villarrín, Villaseco, Villavendimio, Villaveza de Valverde, Viñas, Zafara, Quintanilla del Monte y Villaveza del Agua. R - 2159

### Territorial.

No habiendo presentado los Ayuntamientos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana dentro del plazo que se les señaló en circular de esta Administración fecha 22 de Noviembre último, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta oficina, ha acordado á los que en tal caso se encuentran con la multa de 75 pesetas y la de 150 á los que sean cabezas de partido judicial, que habrán de hacer efectiva á cuenta del peculio particular de los Concejales é indivíduos de la Junta pericial, si dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación de esta circular en el Bo-LETIN OFICIAL, no hubieran presentado dichos documentos cobratorios, debiendo tener presente, que las multas se harán efectivas por la vía de apremio, si dentro del plazo de diez días no se hicieran efectivas voluntariamente y sin perjuicio además de nombrar comisionado que á costa de las citadas Corporaciones vayan á recoger los documentos indicados.

Zamora 12 de Diciembre de 1905.—Gonzalo R = 2174

#### Por rústica.

Abelón Abezames Alcañices Alcubilla de Nogales Alfaráz Algodre Almeida Andavías Arcos de la Polvorosa Argañin Argujillo Argusino Arquillinos Arrabalde Aspariegos Asturianos Badilla Barcial del Barco Belver de los Montes Benavente Benegiles Bercianos de Vidriales Bermillo de Sayago Bóveda de Toro Boya Bretó Bretocino Brime de Sog Casaseca de las Chanas Castrillo de la Guareña Castrogonzalo Castronuevo Castroverde de Campos Cazurra Ceadea Cerecinos de Campos Cerezal de Aliste Cernadilla Cional Cobreros Codesal Colinas de Trasmonte Coomonte Coreses Cotanes Brime de Urz Burganes de Valverde Bustillo del Oro Calzadilla de Tera Camarzana de Tera Cañizal Cañizo Carbajales de Alba Carbellino Carrascal Casaseca de Campean Cubillos Cubo de Benavente Cuelgamures Cunquilla de Vidriales Donado Entrala Espadañedo Escuadro Faramontanos de Tábara Farifa Fermoselle Ferreras de abajo Ferreras de arriba Ferreruela Figueruela de abajo Figueruela de arriba Folgoso de la Carballeda Fonfria Fontanillas de Castro Fornillos de Fermoselle Fresno de la Polvorosa Fresno de la Ribera Friera de Valverde Fuente el Carnero Fuente Encalada Fuentelapeña Fuentesauco Fuentes de Ropel Fuentesecas Fuentespreadas Galende Gallegos del Pan Gallegos del Rio Gema Granja de Moreruela Granucillo

Guarrate Hermisende Hiniesta (La) Jambrina Justel Lanseros Losacino Losacio Lubián Luelmo Maderal (El) Madridanos Mahide Maire de Castroponce Malillos Manganeses la Polvorosa Manzanal de los Infantes Mayalde Melgar de Tera Milles de la Polvorosa Mogátar Molacillos Molezuelas la Carballeda Mombuey Monfarracinos Montamarta Moral de Sayago Moraleja de Sayago Morales del Vino Morales de Rey Morales de Toro Morales de Valverde Moreruela los Infanzones Moreruela de Tábara Muelas de los Caballeros Muelas del Pan Muga de Sayago Navianos de Valverde Olmillos de Castro Otero de Bodas Otero de Centenos Otero de Sanabria Otero de Sariegos Pajares Palacios del Pan Palacios de Sanabria Palazuelo de Sayago Pedralba Peleagonzalo Pego (El) Peleas de arriba Peñausende Peque Perdigón (El) Pereruela Perilla de Castro Pias Piedrahita de Castro Pinilla de Toro Pino Piñero (El) Piñuel Pobladura Valderaduey Pontejos Porto Pozoantiguo Pozuelo de Vidriales Prado Puebla de Sanabria Pueblica de Valverde Quintanilla del Monte Quintanilla del Olmo Quintanilla de Urz Quiruelas de Vidriales Rabanales Rábano de Alisto Requejo Revellinos Ricobayo Riego del Camino Riofrio Rionegro del Puente Robleda Roelos Rosinos de la Requejada Rosinos de Vidriales Salce Samir de los Caños San Agustín San Ciprián S. Cristóbal Entreviñas

San Justo S. Martín Valderaduey San Miguel de la Ribera Vegalatrave San Miguel del Valle San Pedro Ceque San Pedro de la Nave San Pedro de la Viña San Pedro de Zamudia San Roman del Valle Santa Clara de Avedillo Villadepera S.ª Colomba las Carabias Villaescusa S.a Colomba las Monjas S.a Cristina la Polvorosa Santa Croya de Tera Santa María de Valverde Villalazán Santibañez de Vidriales Santovenia San Vicente de la Cabeza Villalobos San Vicente del Barco San Vitero Sitrama de Tera Sogo Tábara Tagarabuena Tamames Tapioles Tardemezar Tardobispo Terroso Toro Torre del Valle (La) Torregamones Torres Trabazos Trefacio Ungilde Uña de Quintana Valdefinjas Valdemerilla Valdescorriel Valparaiso Abelón

Abezames

Alcanices

Alfaráz

Algodre

Almeida

Andavías

Argañin

Argujillo

Argusino

Arquillinos

Aspariegos

Asturianos

Benavente

Benegiles

Bretocino

Cañizal

Cañizo

Carbellino

Carrascal

Brime de Sog

Brime de Urz

Bustillo del Oro

Calzadilla de Tera

Carbajales de Alba

Casaseca de Campean

Cerecinos de Campos

Cerezal de Aliste

Casaseca de Chanas

Castrogonzalo

Castronuevo

Cazurra

Ceadea

Cional

San Estéban del Molar

Cernadilla

Camarzana de Tera

Boya

Barcial del Barco

Belver de los Montes

Bercianos de Vidriales

Burganes de Valverde

Bermillo de Sayago

Bóveda de Toro

Badilla

Arrabalde

Alcubilla de Nogales

Arcos de la Polvorosa

Vega de Tera Vega de Villalobos Venialbo Vezdemarban Vidayanes Videmala Villabrázaro Villabuena Villafáfila Villaferrueña Villageriz Villalba dela Lampreana Villalcampo Villalonso Villalpando Villalube Sobradillo de Palomares Villamayor de Campos Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre Villamor los Escuderos Villanázar Villanueva de Azoague Villanueva de Campeán Villanueva de las Peras Villanueva del Campo Villardeciervos Villardefallaves Villar del Buey Villárdiga Villardondiego Villarino tras la Sierra Villarrín de Campos Villaseco Villavendimio Villaveza de Valverde Víñas Zafara

#### Por urbana.

Cobreros Codesal Colinas de Trasmonte Coomonte Coreses Cotanes Cubillos Cubo de Benavente Cuelgamures Cunquilla de Vidriales Donado Entrala Espadañedo Escuadro Faramontanos de Tábara Fariza Fermoselle Ferreras de abajo Ferreras de arriba Ferreruela Figueruela de abajo Figueruela de arriba Folgoso de la Carballeda Fonfria Fontanillas de Castro Fornillos de Fermoselle Fresno de la Polvorosa Fresno de la Ribera Friera de Valverde Fuente el Carnero Fuente Encalada Fuentelapeña Fuentesauco Fuentes de Ropel Fuentesecas Fuentespreadas Galende Gallegos del Pan Gallegos del Rio Gema Castrillo de la Guareña Granja de Moreruela Granucillo Castroverde de Campos Guarrate Hermisende Hiniesta (La) Jambrina Justel Lanseros

Losacino

Losacio Lubián Luelmo Maderal (El) Madridanos Mahide Maire de Castroponce Malillos Manganesesla Polvorosa San Roman del Valle Manzanal delos Infantes Mayalde Melgar de Tera Milles de la Polvorosa Mogátar Molacillos Mombuey Monfarracinos Montamarta Moral de Sayago Moraleja del Vino Moraleja de Sayago Morales del Vino Morales de Rey Morales de Toro Morales de Valverde Moreruelalos Infanzones Tapioles Moreruela de Tábara Muelas de los Caballeros Tardobispo Muelas del Pan Muga de Sayago Navianos de Valverde Olmillos de Castro Otero de Bodas Otero de Centenos Otero de Sanabria Otero de Sariegos Pajares Palacios del Pan Palacios de Sanabria Pedralba Peleagonzalo Pego (El) Peleas de arriba Peñausende Peque Perdigón (El) Pereruela Perilla de Castro Pías Piedrahita de Castro Pinilla de Toro Pino. Piñero (El) Piñuel Pobladura Valderaduey Pontejos Porto Pozoantiguo Pozuelo de Vidriales Prado Puebla de Sanabria Pueblica de Valverde Quintanilla del Monte Quintanilla del Olmo Quintanilla de Urz Quiruelas de Vidriales Rabanales Rábano de Aliste Requejo Revellinos Ricobayo Riego del Camino Riofrío Rionegro del Puente Robleda Roelos Rosinos de la Requejada Rosinos de Vidriales Salce Samir de los Caños San Agustín San Ciprián

San Estéban del Molar

San Justo S. Martín Valderaduey San Miguel de la Ribera San Miguel del Valle San Pedro de Ceque San Pedro de la Nave San Pedro de la Viña San Pedro de Zamudia Santa Clara de Avedillo S.ª Colomba las Carabias S.a Colomba las Monjas S.a Cristina la Polvorosa Santa Croya de Tera Santa María de Valverde Molezuelas la Carballeda Santibañez de Vidriales Santovenia San Vicente de la Cabeza San Vicente del Barco San Vitero Sitrama de Tera Sobradillo de Palomares Sogo Tábara Tagarabuena Tamame Tardemezar Terroso Toro Torre del Valle (La) Torregamones Torres Trabazos Trefacio Ungilde Uña de Quintana Valdefinjas Valdemerilla Valdescorriel Valparaiso Vega de Tera Vega de Villalobos Vegalatrave Venialbo Vezdemarbán Vidayanes Videmala Villabrázaro Villabuena Villadepera Villaescusa Villafafila Villaferrueña Villageriz Villalazan Villalba la Lampreana Villalcampo Villalobos Villalonso Villalpando Villalube Villamayor de Campos Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre Villamor los Escuderos Villanázar Villanueva de Azoague Villanueva de Campeán Villanueva de las Peras Villanueva del Campo Villardeciervos Villardefallaves Villar del Buey Villárdiga Villardondiego Villarino tras la Sierra Villarrín de Campos Villaseco Villavendimio Villaveza de Valverde Viñas Zafara S. Cristóbal Entreviñas

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Circular.

Interesando la Dirección general de Contribuciones de esta Delegación de Hacienda, se manifieste á la mayor brevedad la opinión de los Ayuntamientos sobre los siguientes extremos: primero, los beneficios que el consumidor ha obtenido por la supresión del impuesto de consumos sobre el trigo y sus harinas, y segundo, los beneficios ó perjuicios que los Municipios han experimentado con dicha reforma, espero del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, me den conocimiento en el preciso término de tercer dia, por ser urgente el servicio de que se trata, de cuanto resulte sobre los extremos consignados.

Zamora 14 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—2200

# Zona de Reclutamiento y Reserva de Zamora núm. 46.

Habiendo terminado su compromiso en el Ejército los individuos del reemplazo de 1893, se ruega por este anuncio á los mismos se presenten en esta Zona de Reclutamiento á recoger sus licencias absolutas, así como á los Sres. Alcaldes de toda la provincia, quienes pueden reclamar las de los indivíduos de su término municipal del referido año y de anteriores que se hallan archivados en estas oficinas.

Zamora 12 de Diciembre de 1905.—El Coronel, Gerardo Tejeda. R—2196

# Ayuntamientos.

#### BENAVENTE

Don Eugenio Garcia Tapioles, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que no habiendo concurrido número suficiente de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial á la sesión pública en el día de hoy á que les convoqué por medio del Boletin Oficial de esta provincia, núm. 146 de 6 del actual, cuya sesión tenía por objeto discutir y aprobar el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias, que ha sido formado por la Junta local de Prisiones para el próximo año de 1906, con tal motivo he dispuesto convocar de nuevo á dichos representantes para la Junta que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de esta villa y hora de las once del día 18 del actual, á fin de tomar acuerdo respecto de mencionado proyecto de presupuesto con la mayoría de los que se presenten cualquiera que sea el número á esta segunda citación.

Benavente 9 de Diciembre de 1905.—Eugenio García Tapioles. R—2197

### TORO

Don Gregorio Sevillano Sánchez, Alcalde acci-

dental de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que habiéndose términado la confección del padrón de carruajes de lujo para el año de 1906, en conformidad con lo que preceptúa el vigente Reglamento del ramo, queda expuesto al público en la oficina de Estadística territorial, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, para que durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente, los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los in-

teresados y del público en general.

Toro 6 de Diciembre de 1905.—Gregorio Sevillano.

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Moreruela de Tábara
Pinilla de Toro
Gema
Arcos de la Polvorosa
Gallegos del Rio
Fuentelapeña
Peleagonzalo
Calzadilla de Tera
Morales de Valverde
Pobladura de Valderaduey

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial dela provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vieren convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Moreruela de Tábara
Pinilla de Toro
Villalube
Arcos de la Polvorosa
Villalcampo
Gallegos del Rio
Fuentelapeña
Peleagonzalo
Calzadilla de Tera
Morales de Valverde

### EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1906, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio. Gema

### MATRÍCULAS

Formada por los Ayuntamientos que á continuación se expresan la matrícula de industrial para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.
Peleagonzalo

#### ARQUILLINOS

Don Salvador Gómez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Arquillinos.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes, y hora de las diez á las doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial durante el año de 1906, bajo el tipo de 2.127 pesetas y 13 céntimos á que escienden los derechos del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción y recargos municipales autorizados, y todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo local y horas y á los diez días siguientes, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo expresado.

Arquillinos 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Salvador Gómez. R—2192

### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Formalizado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen é interpongan las reclamaciones que á su derecho convenga.

Castrillo de la Guareña 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Jerónimo García. R—2188

## CABAÑAS DE SAYAGO

Terminada la formación del padrón de los indivíduos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que este aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y presentar en su vista las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Cabañas de Sayago 11 de Diciembre de 1905.— El Alcalde, Juan Sánchez. R—2177

## CUBO DEL VINO

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los grupos de carnes, líquidos y sal durante el año de 1906, los de 1907 y 1908, en este distrito municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor período, y dedicán-

dose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año, es de 3.437 pesetas 69 céntimos, hallándose en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277

del reglamento del impuesto.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato, por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año, y en término de quince días. outra co y mana price el front com E me paque el foli

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello, y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego de condiciones, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100; y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil después de que se celebre la segunda subasta, y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en ese caso el arriendo solo es válido por un año.

Cubo del Vino 7 de Diciembre de 1905.-El Al-R-2167 calde, Fernando Alvarez.

# VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Adriano Aliste Alvarez, Alcalde constitucional de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que á los diez días siguientes hábiles en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de diez á doce de la mañana, la primera subasta en pública licitación y con privilegio de la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal y sus recargos pertenecientes á este distrito para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 2.911 pesetas 57 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes hábiles, en el mismo local y á las mismas horas, bajo el tipo y condiciones que la primera, y si tampoco en la segunda hubiese remate por falta de licitadores, se celebrará la tercera á los ocho días siguientes también hábiles y á las mismas horas y local, observándose lo dispuesto en los artículos 296 al 298 del vigente regla-

mento. The application of significant of the application and

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta en la forma dispuesta por el art. 277 de dicho Reglamento, y ha de prestar fianza el rematante por una cantidad igual á la cuarta parte del precio en que se de remate.

Villalba de la Lampreana 4 de Diciembre de 1905 .- El Alcalde, Adriano Aliste. R - 2111

### ROELOS

Don José Marino Lucio, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Roelos.

Hago saber: Que con el fin de realizar el arriendo de consumos con el privilegio de exclusiva en la venta al por menor de líquidos, carnes y sal que se consuman en esta localidad y en su término municipal, previa autorización, se sacan á pública subasta por el término de un año que dará principio en 1.º de Enero de 1906 y terminará en 31 de Diciembre de dicho año, bajo el tipo de 3.406 pesetas 55 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y sus recargos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera se verificará á los diez días hábiles en que aparezca este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana: en caso de no tener efecto la primera subasta se verificará la segunda á los diez días siguientes, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera

y última para los ocho día siguientes, sin más variaciones que las que determina el vigente reglamento.

Roelos 2 de Diciembre de 1905.-El Alcalde, José Marino. oner objects to sung stemment to make the

and ob nighteness? at ne calleber la nedataniza materia,

culae air patienthi teel sevilaequest sed-estaranang Formado el padrón de la matrícula industrial de este distrito para regir en el próximo año de 1906 y la relación de patentes de Médicos que ejercen su profesión en este pueblo, se anuncia hallarse expuestas al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuucio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean justas: pues pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Roelos 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, R-2150José Marino.

#### ALCAÑICES

Don Cirilo Gallego Campo, Alcalde Constitucio-

nal de Alcañices

Hago saber: Que á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio durante los plazos y para los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que á continuación se expresan, formados para el año de 1906:

1.º La matrícula de la contribución industrial. 2.º El repartimiento de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria.

3.º El padrón de la contribución sobre edificios y solares.

4.º El padrón del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo.

Alcanices 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Cirilo Gallego. R—2149

#### REVELLINOS

Challe de Toro

Don Prudencio del Teso Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Revellinos.

Hago saber: Que al décimo día hábil á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la próvincia, y hora de diez á doce, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo con facultad de la exclusiva en la venta de las especies de líquidos, carnes y sal que se consuman en esta localidad y su término durante el próximo año de 1906, bajo el tipo total de 2.774 pesetas 58 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, dando principio el arriendo en 1.º de Enero de precitado año.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto esta subasta, se celebrará la segunda á los ocho días hábiles siguientes al de la primera, en las mismas horas y local, con los precios rectificados de venta.

Y si tampoco en ésta hubiese licitadores para el remate, se celebrará la tercera y última en igual sitio y horas, á los ocho días hábiles siguientes á la segunda, bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad total del arriendo.

Revellinos 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Prudencio del Teso. R - 2112

### CAÑIZAL

Don Fidel Sierra Marcos, Alcalde Constitucio-

nal de Cañizal.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de los corrientes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mi ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con

asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento; y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Manicipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 150 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate. y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del total á que asciende el remate.

La duración del contrato será de un año empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna. Indiana lob indiana

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la su-

Cañizal 8 de Diciembre de 1905.—Fidel Sierra. R - 2164

## SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Don Bernardo Huerga Huerga, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de San Cristobal de Entreviñas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria que celebró en 25 de Noviembre último, con el fin de reivindicar el terreno intrusado por los dueños ó colonos de fincas particulares en las del común y vías pecuarias de carácter local de este término, acordó la práctica de un deslinde y amojonamiento, que dará principio por la cañada titulada del Plantío y continuará por los predios y vías indicadas más próximas hasta su completa 'terminación, y á los veinte días siguientes al en que aparezca inserto, por tercera vez, este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad al art. 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, á cuyo cuerpo legal se han de ajustar las operaciones y las demás disposiciones que rijan en la materia, con objeto de que robustecidas de las formas y requisitos legales, sea un documento verdad que cause estado el expediente que con tal motivo se forme.

San Cristobal de Entreviñas 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Huerga. R—2170

IMPRENTA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Don Eugenio del Canto Gómez, vecino de El Maderal, acota las fincas propias y que lleva en colonía en término del mismo, para toda clase de ganados lanares y cabríos, los infractores serán castigados conforme al Código penal.

# Arrendamiento de pastos.

Se hace del Prado de Enmedio, de superior calidad, reservado desde la Primavera y se admiten toda clase de ganados. En la Administración de la Excma. Sra. Condesa viuda de Patilla, en Benavente, se dará razón.

El día 13 del actual desapareció del término de esta ciudad una vaca de pelo castaño, anguileña, bien encornada, melenera castaña, alzada regular, el asta derecha un poco cornibaja.

Su dueño Ezequiel Salgado, vecino de Peleagonzalo, á quien darán aviso caso de parecer.